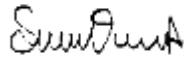


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que los términos de traslado de la reforma a la demanda transcurrieron así:

NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE REFORMA: 10/12/2020.

TÉRMINOS DE TRASLADO: 11, 14, 15, 16, 18 de diciembre de 2020.

Se deja constancia que en tiempo oportuno se ofreció contestación por parte de la señora Lina María Cardona García. Salamina trece (13) de enero de 2021.



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ MONTOYA

Demandado: LINA MARÍA CARDONA GARCÍA

MAURICIO CHAPARRO SANMIGUEL

Rad: 1765331120012020-00052-00

Una vez vencido el término del traslado de la reforma de la demanda, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto, es DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, se fijan como fecha y hora el día **16/02/2021**, a partir de las 09:00 a.m..

En la mencionada audiencia también se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

Se les PREVIENE a las partes que intervienen en este proceso, en el sentido de que su incomparecencia injustificada a la audiencia señalada, podrá acarrear las consecuencias previstas en la última norma citada.

Se reconoce personería para actuar a los abogados JOSÉ NABOR ZULUAGA MONTES, y TERESITA DE JESÚS MAYA ARANGO, como apoderados de los señores MAURICIO CHAPARRO SANMIGUEL y LINA MARÍA CARDONA GARCÍA, en los términos de los poderes otorgados a ellos.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 002 del 15/01/2021



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b434a582e9227643b2638d3d646767c7b986775ec514d9386a2a72e1c6380cf2

Documento generado en 14/01/2021 06:07:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**